



Sede Internacional: c/o Unione Inquilini, via Bettella, 2/ter - 35133 - Padova - Italia
Sede Regional: Av. Las Américas esq. Calle 3, Santo Domingo Este, República Dominicana
Teléfono: 1(809) 788 6932 - e-mail : cerodesalojos@habitants.org - www.habitants.org

Buenos Aires, 21 de junio de 2010

Al Señor Juez Dr. BUJAN, Javier Alejandro
Juzgado N° 7 en lo Penal, Contravencional y de Faltas
de la Ciudad de Buenos Aires.

para conocimiento:

Yves Cabannes
Chairperson Advisory Group on Forced Evictions UN-Habitat
34 Tavistock Square, London WC1H 9EZ, Reino Unido
e-mail: y.cabannes@ucl.ac.uk
AGFE@unhabitat.org

**Objeto: Solidaridad contra el desalojo del edificio sitio en Constitución 1765 de la C.A.B.A.
(Causa N° 36.006/09. Carátula: "AYUNTA, Patricia Lorena s/infr. art 181 inc. 1°s del C.P.")**

De nuestra consideración:

Le escribimos en nombre de la Alianza Internacional de Habitantes (AIH), red internacional de organizaciones sociales involucrada desde hace años en la defensa del derecho a la vivienda. En particular, estamos comprometidos en la elaboración de iniciativas que eviten los desalojos, con una campaña global llamada "Cero Desalojo".

Así mismo formamos parte del Comité Consultivo de Naciones Unidas sobre los Desalojos (AGFE de UN-Hábitat) que hizo una misión a Argentina en agosto de 2009.

Frente a la grave situación de incertidumbre que están viviendo las familias del edificio sitio Constitución 1765 de la CABA, Hotel El Cid, queremos expresar nuestra preocupación y total solidaridad con las numerosas familias amenazadas por la ordenanza de desalojo que se pretende llevar a cabo y por la causa de usurpación derivada de su resistencia en abandonar el Hotel.

Por lo tanto nos dirigimos a Ud. a fin de solicitar el ALTO al desalojo, requisito previo para la solución habitacional definitiva para todos los habitantes del Hotel El Cid.

Las familias en cuestión son de bajos recursos económicos que, algunas desde hace años, otras desde hace meses, viven en el Hotel pagando el alquiler que corresponde. Eso hasta que el propietario, Carmelo Panetta, pretendió aumentar el alquiler: los inquilinos pagaban entre \$800 y \$900 por una pieza minúscula y les quería subir a \$1200, monto inalcanzable para las familias.

Las familias resistieron a pagar e intentaron negociar con el dueño pero el resultado fue una violenta represión por parte de la policía y del Grupo Especial de Operaciones Federales (GEOF) el 5 de Agosto del

2009. Ese operativo cuyo objetivo fue declarado un "allanamiento para censo", fue represivo y brutal y dejó a varios chicos con síntomas postraumáticos.

Después de ese acontecimiento, las familias de inquilinos fueron acusadas penalmente por el crimen de usurpación del hotel, lo que dio comienzo a una injusta causa.

Además de sufrir por la actual problemática habitacional en que se encuentran, las familias están padeciendo inclusive el cargo penal que les grava aunque sólo tratan de defender su derecho a una vivienda digna para seguir dando un techo y una instrucción a sus hijos y vivir de forma digna.

No hay acto criminal en eso y le pedimos se intervenga pidiendo al Fiscal el cierre de la causa penal de usurpación para que las familias puedan seguir negociando tranquilamente con el Gobierno de la Ciudad una solución a sus necesidades.

Si se cumple el desalojo, estas personas, la mayoría de las cuales son niños, se encontrarán en situación de calle.

Nosotros pedimos una solución habitacional definitiva para las familias del Hotel El Cid y la entrega de subsidios dignos hasta el conseguimiento del objetivo, que sólo puede ser una vivienda.

Con este propósito le recordamos que Argentina ha ratificado y por tanto tiene la obligación legal de respetar los Tratados y Convenciones internacionales que reconocen y protegen el derecho a la vivienda, siendo el desalojo sin realojo acordado una violación de:

- la Declaración Universal sobre Derechos Humanos (Art. 25), adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 de Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948;
- el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (Art.11), ratificado por Argentina el 19 de febrero de 1968;
- la Convención sobre los Derechos del Niño (Art.27), ratificado por Argentina el 29 de junio de 1990;
- la Convención por la eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (Art. 14 y 15), ratificado por Argentina el 17 de julio de 1980;
- la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Art. 34, k), ratificada por Argentina el 19 de enero de 1956;
- la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Art. 26), ratificada por Argentina el 14 de agosto de 1984;
- el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el Área de Derecho Económico, Social y Cultural, ratificado por Argentina el 17 de noviembre de 1988.

Subrayamos particularmente los Comentarios Generales N. 4 y N. 7 del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos que afirman que cualquier forma de desalojo forzado es incompatible con los requisitos del PIDESC. Subrayamos que el respeto de esta normativa internacional, incluso las Observaciones Generales del Comité DESC que son interpretaciones autoritativas del PIDESC del cual Argentina es parte, tiene valor jurídico predominante sobre otras normativas,

Además:

Considerando también que la Constitución Argentina en su art. 14 bis defiende los derechos de los ciudadanos, entre los cuales se encuentra el derecho a tener una vivienda digna.

Como lo subrayado también por la misión de AGFE de UN-Hábitat a Argentina de agosto de 2009, el desalojo sin realojo acordado es una violación de la normativa legal, y todas las instituciones de Argentina están obligadas a respetar, proteger, promover y garantizar estos derechos para toda la población y a rendir cuentas periódicamente a las instancias internacionales sobre las medidas adoptada para garantizar su cumplimiento.

Por lo tanto le solicitamos tener en cuenta que esta normativa siempre es vinculante y predominante en Argentina con respecto de otros derechos y, por esta consideración, le exhortamos ejercer su competencia por su respeto integral negando cualquier apoyo para desalojar de sus viviendas a las familias involucradas.

Por eso, se da plena solidaridad a las familias afectadas por esta ordenanza, se solicita el alto a todo desalojo y se solicita encontrar una solución habitacional definitiva para todos los que viven en el inmueble, de acuerdo a los estándares internacionales en materia de vivienda, a través de la abertura de una verdadera mesa de diálogo.

Si se ejecutara la medida y las violaciones de los derechos humanos de estas familias no dudaremos en poner en marcha una campaña de solidaridad internacional exigiendo la intervención de las instituciones supranacionales responsables.

**Cristina Reynals
Coordinadora Campaña
Cero Desalojos Antena Sur
AIH**